

Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2897

No. COMPARENDO	63-001-18082
INFRACTOR	JHON ANDERSON AREVALO AGUDELO
IDENTIFICACIÓN	1094944276
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 23 B No 6-31 BARRIO GRANADA
TELEFONO	3173246503
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **164 del 07 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON ANDERSON AREVALO AGUDELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944276** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON ANDERSON AREVALO AGUDELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944276** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y**

DOS PESOS M/CTE (\$220,832), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



**Secretaría
de Hacienda**

obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 23 B No 6-31 BARRIO GRANADA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON ANDERSON AREVALO AGUDELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944276** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 164 DEL 07 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Secretaría
de Hacienda

Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2898

No. COMPARENDO	63-001-17545
INFRACTOR	JONNATAN RICARDO BARRETO ACOSTA
IDENTIFICACIÓN	9771382
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 36 No 23-65-SANTANDER
TELEFONO	3217147546
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **116 del 01 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JONNATAN RICARDO BARRETO ACOSTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9771382** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario

Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JONNATAN RICARDO BARRETO ACOSTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9771382** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Secretaría
de Hacienda

hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 36 No 23-65-SANTANDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JONNATAN RICARDO BARRETO ACOSTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9771382** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 116 DEL 01 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2899

No. COMPARENDO	63-001-10148
INFRACTOR	SERGIO OSPINA AÑBORNOZ
IDENTIFICACIÓN	1094948093
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA MARIELA MZ PROSPERIDAD CASA 12
TELEFONO	3122051254
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **58 del 13 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **SERGIO OSPINA AÑBORNOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094948093** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SERGIO OSPINA AÑBORNOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094948093** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA MARIELA MZ PROSPERIDAD CASA 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SERGIO OSPINA AÑBORNOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094948093** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 58 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que

estime pertinentes,
conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

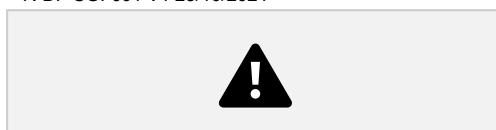


Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2900

No. COMPARENDO	63-001-13995-96-97
INFRACTOR	ALEX GIOVANY GONZALEZ PEDRIZA
IDENTIFICACIÓN	1094902383
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVO RECREO MZ D CASA 2
TELEFONO	7409722

CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO
---------------	-------------------------

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **166 del 07 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALEX GIOVANY GONZALEZ PEDRIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094902383** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEX GIOVANY GONZALEZ PEDRIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094902383** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVO RECREO MZ D CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEX GIOVANY GONZALEZ PEDRIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902383** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 166 DEL 07 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2901

No. COMPARENDO	63-001-15164
INFRACTOR	CARLOS MAURICIO GIRALDO ZAPATA
IDENTIFICACIÓN	1094944946
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 17 N0 13.15 CENTRO
TELEFONO	3044989604
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **135 del 05 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS MAURICIO GIRALDO ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094944946** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS MAURICIO GIRALDO ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094944946** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la





obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 17 N0 13.15 CENTRO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS MAURICIO GIRALDO ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944946** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 135 DEL 05 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.





Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2902

No. COMPARENDO	63-001-17768
INFRACTOR	JUAN CAMILO MENDEZ REVELO
IDENTIFICACIÓN	1094948520
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA FACHADA MZ 34 No 20
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **160 del 07 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CAMILO MENDEZ REVELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948520** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CAMILO MENDEZ REVELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948520** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y

por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA FACHADA MZ 34 No 20 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CAMILO MENDEZ REVELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948520** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 160 DEL 07 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2903

No. COMPARENDO	63-001-17886
INFRACTOR	LUIS CARLOS RODRIGUEZ NIETO
IDENTIFICACIÓN	1094973931
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SORRENTO BLOQUE 14 APTO 501
TELEFONO	3177396888
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **182 del 08 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS CARLOS RODRIGUEZ NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973931** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario

Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS CARLOS RODRIGUEZ NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973931** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección **SORRENTO BLOQUE 14 APTO 501 de ARMENIA, QUINDIO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS CARLOS RODRIGUEZ NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973931** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 182 DEL 08 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2904

No. COMPARENDO	63-001-15950
INFRACTOR	YONNATAN BOLAÑOS BENAVIDEZ
IDENTIFICACIÓN	1094896008
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA CASTILLA GRANDE MZ B CASA 15
TELEFONO	3136665539
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **176 del 08 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **YONNATAN BOLAÑOS BENAVIDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896008** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YONNATAN BOLAÑOS BENAVIDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896008** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA CASTILLA GRANDE MZ B CASA 15 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YONNATAN BOLAÑOS BENAVIDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896008** que dispone de quince (15) días contados a partir del día

siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 176 DEL 08 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2905

No. COMPARENDO	63-001-15146
INFRACTOR	JORGE ANDRES DELGADO DELGADO
IDENTIFICACIÓN	1094923839
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA CECILIA MZ 27 CASA 6
TELEFONO	3133630560

CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO
---------------	-------------------------

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **175 del 08 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE ANDRES DELGADO DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094923839** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ANDRES DELGADO DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094923839** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA CECILIA MZ 27 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE ANDRES DELGADO DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923839** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 175 DEL 08 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2906

No. COMPARENDO	63-001-15147
INFRACTOR	JORGE ANDRES DELGADO DELGADO
IDENTIFICACIÓN	1094923839
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA CECILIA MZ 27 CASA 6
TELEFONO	3133630560
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **175 del 08 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE ANDRES DELGADO DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094923839** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ANDRES DELGADO DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094923839** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la





obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA CECILIA MZ 27 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE ANDRES DELGADO DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923839** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 175 DEL 08 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2907

No. COMPARENDO	63-001-16665
INFRACTOR	JUAN CAMILO SANCHEZ LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	1127948812
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MANUELA BELTRAN BAJO MZ E CASA 5
TELEFONO	3136160652
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **179 del 08 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CAMILO SANCHEZ LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1127948812** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y

hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CAMILO SANCHEZ LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1127948812** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MANUELA BELTRAN BAJO MZ E CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CAMILO SANCHEZ LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1127948812** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 179 DEL 08 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2908

No. COMPARENDO	63-001-16024
INFRACTOR	MAYCOL ANDRES MORA MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	1094943768
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	QUINTAS DE LOS ANDES MZ 2 CASA 22 A
TELEFONO	3148258746
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **238 del 21 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **MAYCOL ANDRES MORA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094943768** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MAYCOL ANDRES MORA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094943768** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección QUINTAS DE LOS ANDES MZ 2 CASA 22 A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MAYCOL ANDRES MORA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094943768** que dispone de quince (15) días contados a partir del día

siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 238 DEL 21 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2909

No. COMPARENDO	63-001-18562
INFRACTOR	DIEGO FERNANDO LEON NIETO
IDENTIFICACIÓN	1094905508
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVO ARMENIA MZ C CASA 5 ETAPA 3
TELEFONO	3165195080

CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO
---------------	-------------------------

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **174 del 07 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO FERNANDO LEON NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094905508** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO FERNANDO LEON NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094905508** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o

representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVO ARMENIA MZ C CASA 5 ETAPA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO FERNANDO LEON NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094905508** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 174 DEL 07 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorerera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2910

No. COMPARENDO	63-001-18390
INFRACTOR	VICTOR ALFONSO MORENO
IDENTIFICACIÓN	9773720
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA FACHADA MZ 13 CASA 13
TELEFONO	3143633435
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **203 del 12 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **VICTOR ALFONSO MORENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **9773720** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VICTOR ALFONSO MORENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **9773720** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA FACHADA MZ 13 CASA 13 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **VICTOR ALFONSO MORENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773720** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 203 DEL 12 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.





Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2911

No. COMPARENDO	63-001-17511
INFRACTOR	HERNAN STEVEN GAVIRIA CLAROS
IDENTIFICACIÓN	1121916725
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA MIRANDA MZ A CASA 4 ETAPA 3
TELEFONO	3217937852
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **209 del 14 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **HERNAN STEVEN GAVIRIA CLAROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1121916725** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HERNAN STEVEN GAVIRIA CLAROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1121916725** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y**

DOS PESOS M/CTE (\$220,832), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA MIRANDA MZ A CASA 4 ETAPA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HERNAN STEVEN GAVIRIA CLAROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1121916725** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 209 DEL 14 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2912

No. COMPARENDO	63-001-17998
INFRACTOR	ANGIE LORENA ROMAN BAUTISTA
IDENTIFICACIÓN	1094958524
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	RIBADEO TORE 1 APTO 210
TELEFONO	3104096302
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **210 del 14 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANGIE LORENA ROMAN BAUTISTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958524** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario

Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANGIE LORENA ROMAN BAUTISTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958524** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección RIBADEO TORE 1 APTO 210 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANGIE LORENA ROMAN BAUTISTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958524** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 210 DEL 14 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2913

No. COMPARENDO	63-001-19257
INFRACTOR	JAIDER ANDRES RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094948269
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA MIRANDA CALLE 34 No 31-27
TELEFONO	3116000589
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **197 del 12 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JAIDER ANDRES RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094948269** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAIDER ANDRES RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094948269** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

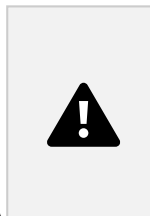
TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA MIRANDA CALLE 34 No 31-27 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JAIDER ANDRES RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094948269** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 197 DEL 12 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que

estime pertinentes,
conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2914

No. COMPARENDO	63-001-19228
INFRACTOR	SANTIAGO GALLEGO VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094938533
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 31 No 27-29
TELEFONO	3003121452

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **205 del 12 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **SANTIAGO GALLEGO VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094938533** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANTIAGO GALLEGO VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094938533** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 31 No 27-29 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SANTIAGO GALLEGO VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094938533** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 205 DEL 12 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2915

No. COMPARENDO	63-001-18851
INFRACTOR	JORGE ENRIQUE RONCANCIO MELO
IDENTIFICACIÓN	1094937930
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ARENALES CALLE 50 No 16-55
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **178 del 08 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE ENRIQUE RONCANCIO MELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937930** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ENRIQUE RONCANCIO MELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937930** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO ARENALES CALLE 50 No 16-55 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE ENRIQUE RONCANCIO MELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937930** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 178 DEL 08 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2916

No. COMPARENDO	63-001-18263
INFRACTOR	JORGE IVAN RINCON PIEDRAHITA
IDENTIFICACIÓN	1094958241
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 18 No 28-35
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **177 del 08 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE IVAN RINCON PIEDRAHITA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094958241** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario

Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE IVAN RINCON PIEDRAHITA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958241** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 18 No 28-35 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE IVAN RINCON PIEDRAHITA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958241** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 177 DEL 08 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2917

No. COMPARENDO	63-001-17799
INFRACTOR	JUAN CAMILO MARTINEZ VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1112784223
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 39 CASA 10
TELEFONO	3103950893
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y

demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **184 del 08 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CAMILO MARTINEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1112784223** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CAMILO MARTINEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1112784223** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 39 CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CAMILO MARTINEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula

de ciudadanía N.º 1112784223 que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 184 DEL 08 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2918

No. COMPARENDO	63-001-18053
INFRACTOR	JONATHAN DAVID GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1094974392
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 16 No 20-76

TELEFONO	3045477490
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **108 del 27 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JONATHAN DAVID GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094974392** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JONATHAN DAVID GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094974392** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 16 No 20-76 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JONATHAN DAVID GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974392** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 108 DEL 27 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2919

No. COMPARENDO	63-001-18405
INFRACTOR	DANIEL STIVEN DELGADO MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1094963130
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA CECILIA MZ 24 CASA 21
TELEFONO	3218659228
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **183 del 08 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DANIEL STIVEN DELGADO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094963130** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIEL STIVEN DELGADO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094963130** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA CECILIA MZ 24 CASA 21 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANIEL STIVEN DELGADO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094963130** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 183 DEL 08 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2920

No. COMPARENDO	63-001-18336
INFRACTOR	DIEGO FERNANDO CARDONA RUIZ
IDENTIFICACIÓN	1094934786
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 19 No 48-83 TRES ESQUINAS
TELEFONO	3105052151
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **159 del 07 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO FERNANDO CARDONA RUIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934786** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando

se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO FERNANDO CARDONA RUIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934786** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 19 No 48-83 TRES ESQUINAS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO FERNANDO CARDONA RUIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934786** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 159 DEL 07 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2921

No. COMPARENDO	63-001-17765
INFRACTOR	RICHARD ANDRES DAVILA TAPASCO
IDENTIFICACIÓN	1004798700
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA FACHADA MZ 52 CASA 10
TELEFONO	3227734543
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **106 del 25 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **RICHARD ANDRES DAVILA TAPASCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798700** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RICHARD ANDRES DAVILA TAPASCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798700** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA FACHADA MZ 52 CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RICHARD ANDRES DAVILA TAPASCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798700** que dispone de quince (15) días contados a partir del día

siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 106 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2922

No. COMPARENDO	63-001-16785
INFRACTOR	DARWIN FABIANNY HERRERA CARDONA
IDENTIFICACIÓN	9772857
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 5 No 24-49.BARRIO NIAGARA
TELEFONO	3226860301

CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO
---------------	-------------------------

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **95 del 23 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DARWIN FABIANNY HERRERA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772857** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DARWIN FABIANNY HERRERA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772857** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 5 No 24-49.BARRIO NIAGARA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DARWIN FABIANNY HERRERA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772857** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 95 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2923

No. COMPARENDO	63-001-17639
INFRACTOR	SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO
IDENTIFICACIÓN	1094962411
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GIRASOLES MZ 1 CASA 33 A
TELEFONO	3222919955
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **155 del 07 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094962411** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094962411** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección GIRASOLES MZ 1 CASA 33 A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962411** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 155 DEL 07 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.





Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2924

No. COMPARENDO	63-001-15163
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO HENAO MONSALVE
IDENTIFICACIÓN	1094960695
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA SOFIA MZ C CASA 3
TELEFONO	3046666467
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **87 del 20 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN CAMILO HENAO MONSALVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094960695** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN CAMILO HENAO MONSALVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094960695** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**

CIUDADANA, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA SOFIA MZ C CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO HENAO MONSALVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960695** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 87 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2925

No. COMPARENDO	63-001-17756
INFRACTOR	DAGOBERTO CARDONA ROBLEDO
IDENTIFICACIÓN	18501517
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PUERTO ESPEJO MZ 31 CASA 6B
TELEFONO	3206194576
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **70 del 14 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DAGOBERTO CARDONA ROBLEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18501517** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo

disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DAGOBERTO CARDONA ROBLEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18501517** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PUERTO ESPEJO MZ 31 CASA 6B de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DAGOBERTO CARDONA ROBLEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18501517** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 70 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2926

No. COMPARENDO	63-001-16200
INFRACTOR	ANDRES MAURICIO CELIS ACEVEDO
IDENTIFICACIÓN	1094890212
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA CECILIA MZ 22 CASA 8
TELEFONO	3103884662
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **85 del 20 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES MAURICIO CELIS ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094890212** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES MAURICIO CELIS ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094890212** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA CECILIA MZ 22 CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES MAURICIO CELIS ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094890212** que dispone de quince (15) días contados a partir del día

siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 85 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armania.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2927

No. COMPARENDO	63-001-16055
INFRACTOR	JOSE DANIEL PILLIMUE VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1005094530
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO OBRERO CARRRA 17 No 32-20
TELEFONO	7480230

CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO
---------------	-------------------------

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **163 del 01 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE DANIEL PILLIMUE VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094530** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE DANIEL PILLIMUE VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094530** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o

representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO OBRERO CARRERA 17 No 32-20 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE DANIEL PILLIMUE VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094530** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 163 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2928

No. COMPARENDO	63-001-0171
INFRACTOR	RICARDO OLMEDO VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	18498048
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA PATRIA MZ 34 CASA 22
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **330 del 24 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **RICARDO OLMEDO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18498048** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RICARDO OLMEDO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18498048** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.





SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA PATRIA MZ 34 CASA 22 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RICARDO OLMEDO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18498048** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 330 DEL 24 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.





Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2929

No. COMPARENDO	63-001-0171
INFRACTOR	JUAN PABLO FERIA VARGAS
IDENTIFICACIÓN	9732294
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA MONTANA MZ 1 CASA 12
TELEFONO	3052285342
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **161 del 30 DE ENERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN PABLO FERIA VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732294** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOS CIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN PABLO FERIA VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732294** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por

la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA MONTANA MZ 1 CASA 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN PABLO FERIA VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732294** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 161 DEL 30 DE ENERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2930

No. COMPARENDO	63-001-13660
INFRACOR	EDWIN STIVEN CORRALES LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1005095443
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GENESIS MZ N CASA 19 A
TELEFONO	3217267669
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **414 del 13 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **EDWIN STIVEN CORRALES LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1005095443** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se

efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EDWIN STIVEN CORRALES LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095443** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección GENESIS MZ N CASA 19 A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **EDWIN STIVEN CORRALES LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095443** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 414 DEL 13 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2931

No. COMPARENDO	63-001-15996
INFRACTOR	ANDRES RIVERA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1004961290
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	EL CAIMO FINCA BORBONA
TELEFONO	3104212843
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo

del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **374 del 15 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES RIVERA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004961290** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES RIVERA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004961290** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección EL CAIMO FINCA BORBONA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES RIVERA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004961290** que dispone de quince (15) días contados a partir del día

siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 374 DEL 15 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2932

No. COMPARENDO	63-001-10978
INFRACTOR	WILMER TORO CERVERA
IDENTIFICACIÓN	1094924264
DIRECCIÓN PARA	SIMON BOLIVAR MZ 7 CASA 8

NOTIFICACIONES	
TELEFONO	3106529591
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **348 del 01 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **WILMER TORO CERVERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094924264** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WILMER TORO CERVERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094924264** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SIMON BOLIVAR MZ 7 CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **WILMER TORO CERVERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094924264** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 348 DEL 01 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2933

No. COMPARENDO	63-001-12858
INFRACTOR	JENIFER RINCON HERRERA
IDENTIFICACIÓN	41962547
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SIMON BOLIVAR MZ 17 CASA 16
TELEFONO	3217387876
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **695 del 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JENIFER RINCON HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41962547** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JENIFER RINCON HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41962547** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SIMON BOLIVAR MZ 17 CASA 16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JENIFER RINCON HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41962547** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 695 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2934

No. COMPARENDO	63-001-19051
INFRACTOR	MIGUEL ANGEL SALAZAR
IDENTIFICACIÓN	1094956844
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 15 No 22-04
TELEFONO	3148320428
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **490 del 10 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **MIGUEL ANGEL SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094956844** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS**

M/CTE (\$386,456), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MIGUEL ANGEL SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956844** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 15 No 22-04 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MIGUEL ANGEL SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956844** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 490 DEL 10 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2935

No. COMPARENDO	63-001-19052
INFRACTOR	MIGUEL ANGEL SALAZAR
IDENTIFICACIÓN	1094956844
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 15 No 22--04
TELEFONO	3148320428
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y

demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **488 del 10 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **MIGUEL ANGEL SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094956844** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

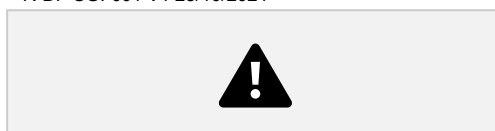
RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MIGUEL ANGEL SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º **1094956844** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 15 No 22--04 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MIGUEL ANGEL SALAZAR** identificado (a) con la cédula de

ciudadanía **N.º 1094956844** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 488 DEL 10 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Armenia, Quindío 25 de noviembre de 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No 2936

No. COMPARENDO	63-001-17083
INFRACTOR	JOSE ALFREDO SUAREZ TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	4372137
DIRECCIÓN PARA	HOTEL INGLATERRA CALLE 15 CARRERA 19

NOTIFICACIONES	
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **485 del 10 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE ALFREDO SUAREZ TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4372137** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE ALFREDO SUAREZ TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4372137** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección HOTEL INGLATERRA CALLE 15 CARRERA 19 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE ALFREDO SUAREZ TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4372137** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 485 DEL 10 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General



Proyecto: Daniel Duque Carvajal – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Calvache – P.U. Ejecuciones Fiscales.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -